

FINANCIERA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER

INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (ORDEN DE ELEGIBILIDAD)

CONVOCATORIA No. VDT-C-001-2020.

OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE CONSULTORÍA EXTERNA PARA DESARROLLAR LA ESTRUCTURACIÓN Y FORMULACIÓN DE LA NAMA DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES.

De conformidad con lo establecido en el SUBCAPÍTULO III “EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS” de los Términos de Referencia, “RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (ORDEN DE ELEGIBILIDAD) Y REMISIÓN DEL INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN JDE PUNTAJE (ORDEN DE ELEGIBILIDAD)”, que prevé “(...) La entidad dentro del término establecido en el cronograma remitirá el Informe Definitivo de Evaluación y Asignación de Puntaje (Orden de Elegibilidad), en el cual se darán respuesta a las observaciones recibidas, señalando expresamente si se aceptan o rechazan las mismas (...)”.

Dado que hubo observaciones en el plazo de traslado de la evaluación preliminar del “Informe de Evaluación Económica y demás criterios de ponderación” de los proponentes que resultaron habilitados en la etapa de verificación de requisitos habilitantes, por lo cual la entidad procede a dar respuesta a las mismas en los siguientes términos:

1. **INTERESADO: LAVOLA 1981 S.A.U.**, comunicación enviada por medio de correo electrónico el martes, 12 de febrero de 2020 04:10 p.m.

Observación 1.

ALCANCE DE LAS CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN SEGÚN LA LEGISLACIÓN (SE UTILIZARÁ UNICAMNETE LA JUSTIFICACIÓN ATADA AL CONTEXTO NACIONAL)

En la convocatoria N°VDT-C-001-2020 para “CONTRATAR EL SERVICIO DE CONSULTORÍA EXTERNA PARA DESARROLLAR LA ESTRUCTURACIÓN Y FORMULACIÓN DE LA NAMA DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES”, se establece que los proponentes deberán acreditar experiencia específica en los siguientes ámbitos:

- a. Diseños y construcción de rellenos sanitarios;
- b. **Formulación y estructuración de documentos metodológicos o proyectos relacionados con el manejo, tratamiento y disposición de residuos sólidos municipales;**
- c. Estructuración de sistemas MRV;
- d. Desarrollo de inventarios de GEI a nivel urbano como mínimo;
- e. Estudios de GEI en proyectos para el manejo, tratamiento y disposición de residuos sólidos municipales;
- f. Estimación de impactos, elaboración de proyectos y costos asociados a la mitigación de GEI;
- g. Diseño y estructuración de instrumentos financieros para proyecto relacionados con la mitigación y adaptación al cambio climático.

En este sentido, **solicitamos** que la segunda referencia presentada por LAVOLA 1981, SAU correspondiente a **URBASER S.A** sobre “**Campaña de información sobre limpieza, y residuos en Ciutat Vella**” barrio céntrico de Barcelona, España pueda ser considerada como válida para la justificación de la experiencia en

el ámbito de **Formulación y estructuración de documentos metodológicos o proyectos relacionados con el manejo, tratamiento y disposición de residuos sólidos municipales.**

En razón a que diversas referencias normativas nacionales e internacionales reconocen las campañas de sensibilización e información a la ciudadanía como instrumentos fundamentales en los procesos de manejo, tratamiento y disposición de residuos sólidos municipales.

En este sentido, el **DECRETO 956 DE 2016** de la presidencia de la Republica de Colombia, que regula el aprovechamiento de residuos sólidos municipales, establece en el **ARTÍCULO 2.3.2.5.2.1.1** que en relación al manejo y tratamiento de residuos sólidos municipales **“es obligación de los usuarios presentar los residuos separados en la fuente con el fin de ser aprovechados** y entregados a la persona prestadora de la actividad de aprovechamiento”, y que esta presentación se debe darse **“de acuerdo con las avances de la cultura ciudadana** y de capacidad de las usuarios para la separación en la fuente”. Así mismo, el **ARTÍCULO 2.3.2.5.2.1.3** hacer referencia directa a las **campañas educativas**, **“En el marco de las estrategias definidas en el programa de aprovechamiento de las Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), el ente territorial y la persona prestadora de la actividad de aprovechamiento deberán implementar de manera permanente y coordinada campañas educativas”.**

Por tanto, no es posible desligar los procesos de manejo, tratamiento y disposición de residuos sólidos municipales de la ciudadanía, ya que estos actúan como principales generadores de residuos municipales; y que uno de los instrumentos para mejorar la **cultura ciudadana** a la que hace referencia dicha norma son las campañas de sensibilización e información en gestión de residuos, como lo es el objeto de la experiencia presentada por Lavola: URBASER S.A sobre “Campaña de información sobre limpieza, y residuos en Ciutat Vella”.

1.1.1. NORMATIVA NACIONAL (COLOMBIANA)

DECRETO 506 DE 2016, DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, RELATIVA AL ESQUEMA OPERATIVO DE LA ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO Y RÉGIMEN TRANSITORIO PARA LA FORMALIZACIÓN DE LOS RECICLADORES DE OFICIO ARTÍCULO 2.3.2.5.2.1.1. Presentación de residuos para aprovechamiento. De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.3.2.4.2.109 del presente decreto, **es obligación de los usuarios presentar los residuos separados en la fuente con el fin de ser aprovechados** y entregados a la persona prestadora de la actividad de aprovechamiento, que será la responsable de su recolección y transporte hasta la Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA), y del pesaje y clasificación en la ECA.

PARÁGRAFO. La presentación de los residuos aprovechables, de acuerdo con los avances **de la cultura ciudadana** y de capacidad de las usuarios para la separación en la fuente, deberá efectuarse con un incremento gradual del nivel de desagregación de conformidad con lo dispuesto en las Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS).

ARTÍCULO 2.3.2.5.2.1.3. Campañas educativas. En el marco de las estrategias definidas en el programa de aprovechamiento de las Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), el ente territorial y la persona prestadora de la actividad de aprovechamiento deberán implementar de manera permanente y coordinada campañas educativas, con la finalidad de concientizar a los usuarios sobre el reciclaje, el reúso, el aprovechamiento y la adecuada presentación de los residuos aprovechables.

PARÁGRAFO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3.2.2.3.87 del presente Decreto, **los entes territoriales deberán contar con los recursos para financiar las campañas educativas** a su cargo de acuerdo con el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS).

DECRETO NÚMERO 1077 DE 2015 DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, “POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR VIVIENDA,

CIUDAD Y TERRITORIO”

ARTICULO 2.3.2.2.1.10. Programa para la Prestación del Servicio de Aseo. Las personas prestadoras del servicio público de aseo deberán formular e implementar el Programa para la Prestación del Servicio acorde con el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos del municipio o distrito y/o regional según el caso, la regulación vigente y lo establecido en este capítulo.

Para efectos de la formulación de este programa, las personas prestadoras definirán: objetivos, metas, estrategias, **campañas educativas**, actividades y cronogramas, costos y fuentes de financiación de acuerdo con los lineamientos definidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

ARTICULO 2.3.2.2.3.94. Campañas de orientación y capacitación. Es obligación de los municipios, como responsables de la gestión integral de residuos sólidos, la **implementación continua de campañas de orientación y capacitación** de cómo separar y aprovechar los residuos sólidos en el marco del PGIRS.

ARTICULO 2.3.2.5.2.1.3. Campañas educativas. En el marco de las estrategias definidas en el programa de aprovechamiento de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), el ente territorial y la persona prestadora de la actividad de aprovechamiento deberán implementar de manera permanente y coordinada campañas educativas, con la finalidad de concientizar a los usuarios sobre el reciclaje, el reúso, el aprovechamiento y la adecuada presentación de los residuos aprovechables. (...)”

Respuesta:

Teniendo en cuenta su observación, nos permitimos informar la siguiente:

Tal como el proponente sugiere, las campañas deben estar atadas o corresponder al marco de un Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) siendo imposible desligar la actividad de educación ambiental, clave en el éxito de los procesos de gestión de residuos.

Sin embargo, la certificación anexada, se enfoca en: “Campaña de sensibilización a la ciudadanía y a los comerciantes sobre la necesidad de colaborar en la limpieza y la correcta gestión de residuos en ciutat Vella, distrito que engloba 4 barrios de la ciudad de Barcelona” por lo que no se observa relación alguna con un PGIRS o su equivalente, además en las actividades, no se observa relación con actividades de tratamiento o disposición de residuos sólidos enfocando las actividades en el manejo de los mismos.

Por lo anterior, no se acepta la observación.

Observación 2

JUSTIFICACIÓN DE CONTRATOS POR VALOR DEL 25% DEL PRESUPUESTO OFICIAL

(...) “De acuerdo a los TDR, solo se tienen en cuenta las tres primeras certificaciones entregadas, según el formato adjunto por el proponente. La certificación no cumple el valor mínimo correspondiente al 25% del presupuesto oficial estimado del presente proceso de contratación”

Queremos darle a conocer a Findeter respetuosamente, que mediante el DECRETO 1510 DE 2013, se estableció que, para la evaluación de la experiencia, el valor real de cada contrato debe tomarse en salarios mínimos laborales vigentes (SMMLV), por lo cual cada proponente debe hacer el trámite mediante el RUP para corroborar la información. Con la finalidad de que la experiencia no se agote con el tiempo y pueda ser calculada en relación con el año ejecutado y evaluada al valor equivalente del año actual.

Por lo anterior, solicitamos que la experiencia aportada por LAVOLA sea tomada en SMMLV, como lo estableció Findeter mediante el formato 3 A, dejando el cálculo de la siguiente forma:

ENTIDAD CONTRATANTE	Valor de contrato EUROS	Valor contrato USD	Valor contrato COP	VALOR EN SMMLV	FECHA DE FINALIZ	25% del presupuesto en SMMLV
DIPUTACIÓ DE TARRAGONA	101.103 €	114.650,80	349.914.247,7	507,52	8/08/2016	190,55
URBASER S.A.	152.634,92 €	207.430,85	534.352.257,32	829,28	31/03/2015	
EMAYA	44.899,98 €	50.377,78	145.363.948	210,84	30/09/2016	

Esperamos que nuestras observaciones sean tenidas en cuenta en función de obtener pluralidad, selección objetiva y transparencia en el desarrollo del proceso.

Respuesta:

Con respecto a la observación, es importante aclarar que el proponente realiza una interpretación equivocada de los TDR teniendo en cuenta lo siguiente:

1. El decreto 1510 que hace referencia, fue derogado por el decreto 1082 de 2015.
2. En los TDR y sus anexos, no se está solicitando acreditación de la experiencia a través del RUP.
3. Si bien en el formato aparece la casilla en SMMLV, en el mismo, no se hace referencia que se tendrá en cuenta el valor de esa manera ya que se privilegia lo determinado en el texto de los TDR.
4. Durante el proceso de observaciones, se presentó por parte del interesado **HILL CONSULTING** una observación en relación con el costo de los proyectos donde se relaciona que corresponden “al 25% del presupuesto previsto en los TDR” siendo un valor muy alto. A esta observación se responde afirmado que no se modificará el porcentaje y en ningún aparte se menciona que el valor será verificado en SMMLV ya que no es la intención de esa verificación o del contratante al colocar el requerimiento.
5. En el numeral 1.1.1 “**EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (HASTA 50 PUNTOS)**” del CAPITULO II DISPOSICIONES GENERALES - SUBCAPÍTULO II EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS se determina “El valor de cada contrato adicional certificado, deberá ser mínimo del 25% del presupuesto oficial estimado del presente proceso de contratación.” Haciendo referencia a que los contratos deberá superar un valor de COP\$ 167.269.634 M/CTE en ningún apartado se menciona que las certificaciones serán tenidas en cuenta en SMMLV.

2. **INTERESADO: CONSORCIO MAG-HILL**, comunicación enviada por medio de correo electrónico el jueves, 12 de febrero de 2020 4:42 p.m.

Observación 1. (Observaciones a la propuesta del proponente LAVOLA 1981 S.A.U.)

En el punto “2.12.1 Forma de presentación” del subcapítulo I del capítulo II define claramente el procedimiento el cual quedó fijado de la siguiente forma; “Los proponentes deberán presentar en el lugar, fecha y hora establecidas en el cronograma su propuesta en medio escrito (físico) en dos (2) sobres cerrados, separados, identificados con el nombre del proyecto de la convocatoria, contentivos de los documentos que hacen parte de la propuesta, de la siguiente manera:

Sobre No. 1: Propuesta Técnica

Deberá contener los documentos soporte e información establecidos en los presentes Términos de Referencia (incluye entre otros, los documentos para acreditar los requisitos habilitantes del proponente de orden jurídico, financiero y técnico señalados en estos Términos de Referencia) y deberá estar marcado como Sobre Propuesta Técnica.

Debe presentarse en medio escrito (físico), en original y dos (2) copias. Estos documentos deben estar debidamente foliados de manera consecutiva ascendente.

Sobre No. 2: Propuesta Económica - De Experiencia Específica Adicional del Proponente y demás criterios

de calificación y ponderación.

Deberá contener: 1). La propuesta económica 2). La información de los Contratos que el proponente pretenda someter a calificación en medio físico y magnético y la demás información o documentos con los que pretenda acceder a los puntajes según los criterios establecidos.

Deberá presentarse medio escrito (físico) en original y dos (2) copias, debidamente foliados de manera consecutiva ascendente.”

En ese sentido y tal como quedó documentado en el acta de apertura de sobre N° 2 el proponente N° 6 LAVOLA 1981 S.A.U. solo presentó para ser considerada como calificable su oferta económica mediante el formato N° 4, por ende, los criterios de evaluación deben limitarse al contenido del sobre N° 2 tal como dice el pliego, de lo contrario se estaría violando lo establecido y favoreciendo dicha oferta, otorgando un tratamiento diferencial.

Respuesta:

Con respecto a la observación del proponente, nos permitimos aclarar lo siguiente:

En los TDR y sus adendas que hacen parte integral del proceso, así como en las respuestas emitidas durante el proceso, no se menciona como causal de rechazo de una propuesta el no cumplimiento de lo determinado con respecto a la FORMA de presentación de la propuesta.

A continuación, se extraen los apartes que mencionan las “CAUSALES DE RECHAZO”

2.39 CAUSALES DE RECHAZO

(...)

8. Cuando la propuesta sea ilegible o presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas que impidan la selección objetiva o que creen confusión.

9. Cuando no se suscriba la oferta económica por el proponente, tratándose de personas naturales y en caso de personas jurídicas, consorcios o uniones temporales por el representante legal del proponente debidamente facultado o por el apoderado constituido para el efecto.

(...)

15. Cuando el proponente no presente junto con la propuesta la oferta económica.

(...)

19. Cuando la propuesta económica sea parcial, alternativa, condicionada, ilegible, o cuando su contenido no tenga el alcance mínimo requerido en los documentos del proceso.

(...)

25. Cuando el proponente no cumpla con alguno de los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.

(...)

2.13 REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

(...)

5. No se aceptarán propuestas enviadas a otras dependencias, por correo electrónico, fax o cualquier otro medio telemático.

6. Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora o en lugar diferente a los fijados para su entrega, serán consideradas como extemporáneas, por lo tanto, no serán aceptadas. Por ende, no serán objeto de verificación ni evaluación.

(...)

Como se observa, no existen determinantes en los TDR que nos permitan aceptar su observación y con el fin de no favorecer a un consultor o dar un tratamiento diferencial acorde con lo determinado en los TDR se debe recibir la documentación allegada en el actual proceso.

Observación 2. (Observaciones a la propuesta del proponente LAVOLA 1981 S.A.U.)

Los contratos que relacionan como calificables dentro del informe de resultados muestra que los objetos manejados no guardan relación con los ítems detallados en los pliegos, específicamente en el numeral “1.1.1 Evaluación y calificación de la experiencia adicional del proponente” del subcapítulo III los cuales corresponden a lo siguiente:

“Se otorgarán hasta cincuenta (50) puntos, al proponente que adicional a lo requerido en los requisitos técnicos habilitantes, presente hasta tres (3) certificaciones de contratos ejecutados en su totalidad dentro de los últimos diez (10) años contados a partir de la fecha efectiva de cierre y entrega de propuestas del proceso, y cuyo objeto u obligaciones guarde relación con:

- i. Diseños y construcción de rellenos sanitarios;
- ii. Formulación y estructuración de documentos metodológicos o proyectos relacionados con el manejo, tratamiento y disposición de residuos sólidos municipales;
- iii. Estructuración de sistemas MRV;
- iv. Desarrollo de inventarios de GEI a nivel urbano como mínimo;
- v. Estudios de GEI en proyectos para el manejo, tratamiento y disposición de residuos sólidos municipales;
- vi. Estimación de impactos, elaboración de proyectos y costos asociados a la mitigación de GEI;
- vii. Diseño y estructuración de instrumentos financieros para proyecto relacionados con la mitigación y adaptación al cambio climático;

El valor de cada contrato adicional certificado, deberá ser mínimo del 25% del presupuesto oficial estimado del presente proceso de contratación”.

La experiencia con la entidad DIPUTACION DE TARRAGONA tiene por objeto “asistencia técnica de los planes de acción para la energía sostenible y el clima de 37 municipios de la demarcación de Tarragona”, la cual está siendo considerada en el informe de evaluación que guarda relación con el ítem iv. Según el detalle de dicho objeto se puede comprobar que no está relacionado con el desarrollo de inventarios de GEI, por lo cual no cumple con lo solicitado y en consecuencia no debe otorgarse puntaje por este contrato.

Respuesta:

Con respecto a lo enunciado nos permitimos aclarar lo siguiente:

1. Es importante mencionar que los TDR fueron modificados mediante la Adenda 1 quedando de la siguiente manera: **1.1.1 EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (HASTA 50 PUNTOS).**

Se otorgarán hasta cincuenta (50) puntos, al proponente que adicional a lo requerido en los requisitos técnicos habilitantes, presente hasta tres (3) certificaciones de contratos ejecutados en su totalidad dentro de los últimos diez (10) años contados a partir de la fecha efectiva de cierre y entrega de propuestas del proceso, y cuyo objeto u obligaciones guarde relación con cualquiera de las siguientes temáticas: (...)

2. Como afirma el proponente, en el objeto no es claro el cumplimiento de los requerimientos solicitados. Por ello se revisan las actividades realizadas por el proponente, tal como se hizo con todos los interesados que presentaron las propuestas, analizando las actividades y los entregables, dando pluralidad al proceso de selección. De esta manera, se encontró que la certificación hace constar en el punto 3°

“Que los servicios han consistido en:

Elaboración del Plan de Acción para la Energía Sostenible y el Clima de 37 municipios de la demarcación de Tarragona. El PAESC se enmarca en la iniciativa “Pacto de los alcaldes para el clima y la energía de la Unión Europea” y establece las acciones y programas a desarrollar por cada municipio para alcanzar el objetivo de reducción del 40% de las emisiones de gases efecto invernadero (GEI) de aquí a 2030 y adoptar un enfoque

integral para abordar la atenuación del cambio climático y la adaptación a este. **Concretamente los trabajos llevados a cabo en este contrato para cada municipio han consistido en:**

- *Monitorización de consumos energéticos de los edificios municipales, **elaboración de inventarios de emisiones de GEI** y plan de reducción hasta 2020 o 2030.*
- *Análisis de riesgos y vulnerabilidad climática y formulación del plan de adaptación.*
(Cursiva y negrita fuera de texto)

Por lo anterior, se determina que el contrato cumple con lo determinado en el ítem “IV Desarrollo de inventarios de GEI a nivel urbano como mínimo”

Observación 3. «Observaciones a su propuesta. (CONSORCIO MAG.HILL)»

*En el numeral “1.1.1 Evaluación y calificación de la experiencia adicional del proponente” del subcapítulo III indica “El valor de cada contrato adicional certificado, deberá ser mínimo del 25% del presupuesto oficial estimado del presente proceso de contratación” y dentro del numeral “2.12.1 Forma de presentación” del subcapítulo I del capítulo II, en específico en la **NOTA** después del detalle del sobre N° 2 indica “Cada uno de los contratos que el proponente pretenda hacer valer en la Etapa de Calificación, serán acreditados de la misma manera que fueron acreditados aquellos que fueron usados en la fase de habilitación” y estos a su vez definía los mecanismos para su evaluación en el numeral “1.1.3.1 Experiencia específica del proponente (habilitantes)” destacando que la cuantía de los proyectos sería expresada en SMMLV que de acuerdo con la norma general se toma la aplicada al cierre del proyecto.*

De igual forma los TDR lo aclara cuando indica:

“La Conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se efectuará de acuerdo con el valor total ejecutado del contrato o proyecto o actividad (si se requiere experiencia específica en determinada actividad) a la fecha de terminación o de la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo final del mismo, de acuerdo con el valor del salario mínimo colombiano vigente para dicha fecha” (subrayado fuera de texto)

Por lo antes expuesto la comparación debe hacerse en SMMLV siendo que los mismos estaban expresados de esa forma según los términos de referencia.

Adicionalmente, no se debe tomar el valor real directamente de las certificaciones porque no es comparable por la inflación y el cambio del valor del dinero en el tiempo, por ende para hacerlos comparables deben multiplicar el número de salarios reportados por el salario vigente de 2020 para hacerlo comparable, si la entidad considera que la comparación se debe hacer en pesos colombianos y no en salarios mínimos.

Por todo lo expuesto los criterios manejados por el Consorcio MAG-HILL se encuentran ajustados a los TdR siendo que todos los contratos superan los 190 SMMLV que corresponde al 25% del presupuesto del proceso.

En ese sentido, se requiere sean considerados los contratos presentados por el Consorcio MG-HILL al cumplir con los requisitos exigidos.

Respuesta:

Con respecto a la observación, es importante aclarar que el proponente realiza una interpretación equivocada de los TDR teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Durante el proceso de observaciones, se presentó por parte del interesado **HILL CONSULTING** una observación en relación con el costo de los proyectos donde se relaciona que corresponden “al 25% del presupuesto previsto en los TDR” siendo un valor muy alto. A esta observación se responde afirmado que no se modificará el porcentaje y en ningún aparte se menciona que el valor será verificado en SMMLV ya que no es la intención de esa verificación o del contratante al colocar el requerimiento.

2. En el numeral 1.1.1 “**EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (HASTA 50 PUNTOS)**” del CAPITULO II DISPOSICIONES GENERALES - SUBCAPÍTULO II EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS se determina “El valor de cada contrato adicional certificado, deberá ser mínimo del 25% del presupuesto oficial estimado del presente proceso de contratación.” Haciendo referencia a que los contratos deberá superar un valor de COP\$ 167.269.634 M/CTE en ningún apartado se menciona que las certificaciones serán tenidas en cuenta en SMMLV.
3. La referencia que se realiza a cerca de la “acreditación” hace referencia a las alternativas para acreditar *la experiencia* es decir, la legalidad de los contratos y no hace referencia a la manera en la que se ponderarán los valores de los contratos, la cual corresponde a lo aclarado en el punto 2 anterior. La evaluación de la experiencia adicional busca asegurar, más allá de la información financiera, que el proponente tenga la idoneidad económica y técnica para manejar un contrato de las características que requiere el contratante.
4. En los TDR no se hace referencia a una conversión de algún tipo del presupuesto solicitado para la experiencia adicional, independientemente de la fecha de terminación de los contratos, se reitera que “El valor de cada contrato adicional certificado, deberá ser mínimo del 25% del presupuesto oficial estimado del presente proceso de contratación.”

En consecuencia, teniendo presente lo argumentado anteriormente, se ratifica el Informe de Evaluación y Asignación de Puntaje y su correspondiente Orden de Elegibilidad, de acuerdo con la evaluación realizada y publicada el día 11 de febrero de 2020, la cual se anexa y forma parte integral del presente informe.

Para constancia, se expide a los trece (13) días de febrero de dos mil veinte (2020).

FINANCIERA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER



FINANCIERA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER

CONVOCATORIA No. VDT-C-001-2020.

INFORME EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (ORDEN DE ELEGIBILIDAD)

OBJETO: *CONTRATAR EL SERVICIO DE CONSULTORÍA EXTERNA PARA DESARROLLAR LA ESTRUCTURACIÓN Y FORMULACIÓN DE LA NAMA DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES.*

De conformidad con lo establecido en el numeral 1.1. *CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS*", SUBCAPÍTULO III "EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS" de los Términos de Referencia, que prevé "(...) *La asignación del puntaje a las propuestas será realizada por los evaluadores de la CONTRATANTE. Se seleccionará la propuesta mejor calificada, que resulte ser la más favorable para la entidad y para los fines que se buscan con la contratación. Para esto, el puntaje máximo de la evaluación será de cien (100) puntos (...)*".

Por lo cual, dentro del plazo establecido en el cronograma de la convocatoria, se presenta el Informe de "Evaluación Económica y asignación de puntaje (Orden de Elegibilidad)" de los proponentes que resultaron habilitados como consecuencia de la verificación de requisitos habilitantes, y su correspondiente Orden de Elegibilidad obtenido, de acuerdo con la evaluación realizada.

Los proponentes podrán, dentro del término establecido en el cronograma del presente proceso de selección, formular observaciones a dicho informe, sin que, en ejercicio de esta facultad, puedan subsanar, modificar o mejorar su propuesta. **Para la presente convocatoria será hasta las 05:00 p.m., del día doce (12) de febrero de dos mil veinte (2020).**

Al presente informe se anexa la evaluación y asignación de puntaje en los criterios de ponderación establecidos.

Para constancia, se expide a los once (11) días de febrero de dos mil veinte (2020).

FINANCIERA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER



Banca de Desarrollo Territorial

CONVOCATORIA PÚBLICA No. VDT-C-001-2020

CONTRATAR EL SERVICIO DE CONSULTORÍA EXTERNA PARA DESARROLLAR LA ESTRUCTURACIÓN Y FORMULACIÓN DE LA NAMA DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES.

Se otorgarán hasta cinco

cum

EVALUACION ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

10/02/2020

Orden según Puntaje	Proponente	Valor Propuesta Económica	Puntaje Parcial Obtenido			TOTAL Puntaje Obtenido
			Evaluación de la Oferta Económica Hasta 40 puntos	Experiencia específica adicional del proponente (Experiencia Técnica) Hasta 50 puntos	Apoyo a la industria nacional Hasta 10 puntos	
2	CONSORCIO MAG-HILL	602.170.682	38,83	0	10	48,83
3	ACODAL	637.266.027	37,81	0	10	47,81
1	LAVOLA 1981 S.A.	622.000.000	39,78	15	10	64,78

OBSERVACIONES:

1. Teniendo en cuenta la TRM del día 29 de enero de 2020 (\$3.392,60). El método para la ponderación de las ofertas en el componente económico fue la Media Geométrica, según lo establecido previamente en los términos de referencia que rige el proceso de selección.

INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA

CONVOCATORIA PÚBLICA No. VDT-C-001-2020

Objeto: CONTRATAR EL SERVICIO DE CONSULTORÍA EXTERNA PARA DESARROLLAR LA ESTRUCTURACIÓN Y FORMULACIÓN DE LA NAMA DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES.

Fecha de diligenciamiento: 10/02/2020

Proponentes: CONSORCIO MAG-HILL
ASOCIACION COLOMBIANA DE INGENIERIA SANITARIA Y AMBIENTAL SECCIONAL NOROCCIDENTE (ACODAL)
LAVOLA 1981 S.A.

Se otorgarán hasta cincuenta (50) puntos, al proponente que adicional a lo requerido en los requisitos técnicos habilitantes, presente hasta tres (3) cer

cumplan

EVALUACIÓN PROPUESTAS

ITEM	Descripción	Presupuesto Oficial Estimado	Valor Mínimo de la CONSULTORIA	Valor Maximo de la CONSULTORIA	CONSORCIO MAG-HILL	ACODAL	LAVOLA 1981 S.A.
	VALOR TOTAL CONSULTORIA (Incluye IVA)	\$ 669.078.535,00	\$ 602.170.681,50	\$ 669.078.535,00	\$ 602.170.682,00	\$ 637.266.027,00	\$ 622.000.000,00
	Valor Total de la Oferta Presentada (Incluye IVA)				\$ 602.170.682,00	\$ 637.266.027,00	\$ 622.000.000,00
	VALOR OFERTA ECONÓMICA PRESENTADA ANTES DE IVA				\$ 506.025.783,00	\$ 535.517.670,00	\$ 522.689.076,00
	VALOR CORREGIDO ANTES DE IVA (A)				\$ 506.025.783,00	\$ 535.517.670,00	\$ 522.689.076,00
	VALOR IVA (19%) (B)				\$ 96.144.898,77	\$ 101.748.357,30	\$ 99.310.924,44
	VALOR TOTAL (A+B) CORREGIDO				\$ 602.170.682	\$ 637.266.027	\$ 622.000.000
	VERIFICACIÓN MÁXIMOS Y MÍNIMOS VALOR TOTAL DE LA OFERTA CORREGIDA				ok	ok	ok
					ok	ok	ok
	OBSERVACIONES:						

cas:

DATOS EVALUACIÓN ECONOMICA			
TRM:29/01/2020			\$ 3.392,60
Presupuesto: \$ 669.078.535,00	P. MAYOR:	669.078.535,00	
Fecha evaluación: 10/02/2020	P. MENOR:	602.170.681,50	

4
2
1
3

Metodo de PONDERACION: 3 - MEDIA GEOMETRICA

MEDIA ARITMETICA (1):	\$ 620.478.903
MEDIA ARITMETICA ALTA (2):	\$ 628.872.465
MEDIA GEOMETRICA (3):	\$ 620.312.100
MENOR VALOR (4):	\$ 602.170.682

VER TABLA DE RANGO
0
0
60
3

1.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

1.1.3 EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA (40 PUNTOS)

NUMERO	METODO
1	Media aritmética
2	Media aritmética alta
3	Media geométrica
4	Menor valor

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 00 a 24	1	Media aritmética
De 25 a 49	2	Media aritmética alta
De 50 a 74	3	Media geométrica
De 75 a 99	4	Menor valor

PROponente	Presupuesto	PUNTAJE OBTENIDO EVALUACION ECONOMICA				TOTAL PUNTAJE
		Metodo 1	Metodo 2	Metodo 3	Metodo 4	
CONSORCIO MAG-HILL	\$ 602.170.682	38,82	38,30	38,83	40,00	38,8301748
ACODAL	\$ 637.266.027	37,84	38,93	37,81	37,80	37,8134972
LAVOLA 1981 S.A.	\$ 622.000.000	39,80	39,56	39,78	38,72	39,7823160

Suma=	\$ 1.861.436.710
n=	3
MEDIA ARITMETICA (1)=	\$ 620.478.903
VERIFICACION MEDIA ARITMETICA=	\$ 620.478.903
Vmax=	\$ 637.266.027
MEDIA ARITMETICA ALTA (2)=	\$ 628.872.465
MEDIA GEOMETRICA (3)=	\$ 620.312.100
MAX:	\$ 637.266.027
MENOR VALOR (4)=	\$ 602.170.682

0 El certificado anexo no cumple, teniendo en cuenta que la misma no guarda relación con al

CONTRATAR EL SERVICIO DE CONSULTORÍA EXTERNA PARA DESARROLLAR LA ESTRUCTURACIÓN Y FORMULACIÓN DE LA NAMA DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES.

Se otorgarán hasta cincuenta (50) puntos, al proponente que adicional a lo requerido en los requisitos técnicos habilitantes, presente hasta tres (3) certificaciones de contratos ejecutados en su totalidad dentro de los últimos diez (10) años contados a partir de la fecha efectiva de cierre y entrega de propuestas del proceso, y cuyo objeto u obligaciones guarden relación con cualquiera de las siguientes temáticas:

- I. Diseños y construcción de rellenos sanitarios;
- II. Formulación y estructuración de documentos metodológicos o proyectos relacionados con el manejo, tratamiento y disposición de residuos sólidos municipales;
- III. Estructuración de sistemas MRV;
- IV. Desarrollo de inventarios de GEI a nivel urbano como mínimo;
- V. Estudios de GEI en proyectos para el manejo, tratamiento y disposición de residuos sólidos municipales;
- VI. Estimación de impactos, elaboración de proyectos y costos asociados a la mitigación de GEI;
- VII. Diseño y estructuración de instrumentos financieros para proyecto de infraestructura en etapas de pre-inversión, inversión y ejecución.

El puntaje será otorgado de la siguiente forma:

EXPERIENCIA	PUNTAJE
Máximo Tres (3) certificados de "Experiencia adicional"	50 PUNTOS
Dos (2) certificados de "Experiencia adicional"	35 PUNTOS
Un (1) certificado de "Experiencia adicional"	15PUNTOS

PROponente	Contrato	Objeto del Contrato	Entidad Contratante	No. Folio	Cumple / No Cumple	Integrante	Valor Mayor o Igual a \$ 167.269.634			Puntaje	Observaciones
							Porcentaje de Participación	Fecha Terminación Contrato	COP Valor		
CONSORCIO MAG-HILL	1	Coordinación, investigación y apoyo para el desarrollo de una propuesta de remuneración de la actividad de aprovechamiento con acciones de mitigación nacionalmente apropiadas NAMAs a incluir en el próximo marco regulatorio del servicio público de aseo por parte de la comisión de regulación de agua potable y aseo en Colombia	CENTER FOR CLEAN AIR POLICY (CCAP)	9	15	MAG	100%	26/04/2013	131.747.005	0	La certificación no cumple el valor mínimo correspondiente al 25% del presupuesto oficial estimado del presente proceso de contratación.
	2	Consultoría para llevar a cabo los estudios técnicos que permitan las alternativas para la prestación del servicio de aseo en la zona urbana del municipio de Melgar evaluando el riesgo del esquema del servicio de aseo con el fin de establecer si es viable la vinculación de un operador especializado	EMPRESA DE SERVICIOS DE MELGAR (EMPUMELGAR) ESP	11	NO CUMPLE	MAG	100%	24/07/2014	133.400.000		La certificación no cumple el valor mínimo correspondiente al 25% del presupuesto oficial estimado del presente proceso de contratación.
	3	Asesorar la empresa de Interaseo SA ESP como socio operador de cada una de las sociedades que prestan el servicio público de aseo en los municipios de Bello (Bello Aseo SA ESP), Copacabana (Copaseo SA ESP), San Pedro de los Milagros (Aseo Riogrande SA ESP), La Estrella (Aseo Siderense SA ESP), Caldas (Caldas SA ESP), Itagüí (Servivaseo Itagüí SA ESP) y Sabaneta (Aseo Sabaneta SA ESP) en la preparación de todos los documentos, análisis y modelos necesarios para adelantar ante la comisión de regulación de agua potable y saneamiento básico la solicitud de modificación del costo de transporte por tramo excedente.	INTERASEO SA ESP	14	NO CUMPLE	MAG	100%	1/11/2011	147.211.693		La certificación no cumple el valor mínimo correspondiente al 25% del presupuesto oficial estimado del presente proceso de contratación.

CONTRATAR EL SERVICIO DE CONSULTORÍA EXTERNA PARA DESARROLLAR LA ESTRUCTURACIÓN Y FORMULACIÓN DE LA NAMA DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES.

Se otorgarán hasta cincuenta (50) puntos, al proponente que adicional a lo requerido en los requisitos técnicos habilitantes, presente hasta tres (3) certificaciones de contratos ejecutados en su totalidad dentro de los últimos diez (10) años contados a partir de la fecha efectiva de cierre y entrega de propuestas del proceso, y cuyo objeto u obligaciones guarden relación con cualquiera de las siguientes temáticas:

- I. Diseños y construcción de rellenos sanitarios;
- II. Formulación y estructuración de documentos metodológicos o proyectos relacionados con el manejo, tratamiento y disposición de residuos sólidos municipales;
- III. Estructuración de sistemas MRV;
- IV. Desarrollo de inventarios de GEI a nivel urbano como mínimo;
- V. Estudios de GEI en proyectos para el manejo, tratamiento y disposición de residuos sólidos municipales;
- VI. Estimación de impactos, elaboración de proyectos y costos asociados a la mitigación de GEI;
- VII. Diseño y estructuración de instrumentos financieros para proyecto de infraestructura en etapas de pre-inversión, inversión y ejecución.

El puntaje será otorgado de la siguiente forma:

EXPERIENCIA	PUNTAJE
Máximo Tres (3) certificados de "Experiencia adicional"	50 PUNTOS
Dos (2) certificados de "Experiencia adicional"	35 PUNTOS
Un (1) certificado de "Experiencia adicional"	15PUNTOS

PROPONENTE	CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE	No. FOLIO	CUMPLE / NO CUMPLE	INTEGRANTE	VALOR MAYOR O IGUAL A			PUNTAJE	OBSERVACIONES
							PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	FECHA TERMINACIÓN CONTRATO	COP VALORES A 2020		
ACODAL	1	Diseño y asesoría del proceso e infraestructura para la implementación del Plan de Manejo de Residuos Porce II	EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.	5	NO CUMPLE	VARIOS	33%	31/12/2015	\$ 167.269.634	0	No se acepta certificación como experiencia adicional, teniendo en cuenta que la misma fue presentada como certificación para dar cumplimiento en la etapa de verificación de requisitos habilitantes. Conforme a la NOTA del numeral 1.1.1 EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROponente (HASTA 50 PUNTOS). "(...)Las certificaciones de los contratos solicitados anteriormente deben ser diferentes y adicionales a las presentadas para habilitar técnicamente la propuesta.(...)"
	2	Apoyo para la revisión y actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS del municipio de Bello	MASORA	7	NO CUMPLE	ACODAL	100%	30/11/2019			No se acepta certificación como experiencia adicional, teniendo en cuenta que la misma fue presentada como certificación para dar cumplimiento en la etapa de verificación de requisitos habilitantes. Conforme a la NOTA del numeral 1.1.1 EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROponente (HASTA 50 PUNTOS). "(...)Las certificaciones de los contratos solicitados anteriormente deben ser diferentes y adicionales a las presentadas para habilitar técnicamente la propuesta.(...)"
	3	Aunar esfuerzos para la actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS para el municipio de Rionegro con base al decreto 281 2013 y metodología resolución 0754 de 2014	MUNICIPIO DE RIONEGRO	8	NO CUMPLE	ACODAL	100%	31/12/2015			No se acepta certificación como experiencia adicional, teniendo en cuenta que la misma fue presentada como certificación para dar cumplimiento en la etapa de verificación de requisitos habilitantes. Conforme a la NOTA del numeral 1.1.1 EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROponente (HASTA 50 PUNTOS). "(...)Las certificaciones de los contratos solicitados anteriormente deben ser diferentes y adicionales a las presentadas para habilitar técnicamente la propuesta.(...)"

CONTRATAR EL SERVICIO DE CONSULTORÍA EXTERNA PARA DESARROLLAR LA ESTRUCTURACIÓN Y FORMULACIÓN DE LA NAMA DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES.

Se otorgarán hasta cincuenta (50) puntos, al proponente que adicional a lo requerido en los requisitos técnicos habilitantes, presente hasta tres (3) certificaciones de contratos ejecutados en su totalidad dentro de los últimos diez (10) años contados a partir de la fecha efectiva de cierre y entrega de propuestas del proceso, y cuyo objeto u obligaciones guarden relación con cualquiera de las siguientes temáticas:

- I. Diseños y construcción de rellenos sanitarios;
- II. Formulación y estructuración de documentos metodológicos o proyectos relacionados con el manejo, tratamiento y disposición de residuos sólidos municipales;
- III. Estructuración de sistemas MRV;
- IV. Desarrollo de inventarios de GEI a nivel urbano como mínimo;
- V. Estudios de GEI en proyectos para el manejo, tratamiento y disposición de residuos sólidos municipales;
- VI. Estimación de impactos, elaboración de proyectos y costos asociados a la mitigación de GEI;
- VII. Diseño y estructuración de instrumentos financieros para proyecto de infraestructura en etapas de pre-inversión, inversión y ejecución.

El puntaje será otorgado de la siguiente forma:

EXPERIENCIA	PUNTAJE
Máximo Tres (3) certificados de "Experiencia adicional"	50 PUNTOS
Dos (2) certificados de "Experiencia adicional"	35 PUNTOS
Un (1) certificado de "Experiencia adicional"	15 PUNTOS

PROPONENTE	CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE	No. FOLIO	CUMPLE / NO CUMPLE	INTEGRANTE	VALOR MAYOR O IGUALA			PUNTAJE	OBSERVACIONES
							PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	FECHA TERMINACIÓN CONTRATO	COP VALORES A 2020		
LAVOLA 1981 S.A.	1	Asistencia técnica de los Planes de Acción para la Energía Sostenible y el Clima de 37 municipios de la demarcación de Tarragona (fase 1)	DIPUTACIÓ DE TARRAGOA	70		LAVOLA	100%	18/08/2016	334.271.190	15	Cumple con el ítem IV. De acuerdo a los TDR, solo se tienen en cuenta las tres primeras certificaciones entregadas, según el formato adjunto por el proponente.
	2	Campaña de información sobre limpieza y residuos en el barrio Ciutat Vella en Barcelona, España.	URBASER S.A.	71 B		LAVOLA	100%	31/03/2015	0		El certificado anexo no cumple, teniendo en cuenta que la misma no guarda relación con alguna de las temáticas determinadas en el numeral 1.1.1. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (HASTA 50 PUNTOS), del presente proceso de contratación.
	3	Asistencia técnica para la realización de una auditoría de los servicios de limpieza, recogida de residuos y taller de EMAYA, palma de Mallorca (Baleares)	EMAYA	73 B	NO CUMPLE	LAVOLA	100%	30/09/2016	145.363.948		De acuerdo a los TDR, solo se tienen en cuenta las tres primeras certificaciones entregadas, según el formato adjunto por el proponente. La certificación no cumple el valor mínimo correspondiente al 25% del presupuesto oficial estimado del presente proceso de contratación.

REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.

En caso de presentarse para efectos de acreditación de la experiencia más de un formulario o un número mayor de contratos o proyectos al máximo requerido, será objeto de verificación el primer formulario que aparece en orden consecutivo foliado y de él los primeros contratos o proyectos relacionados en el Formato No. 3, en su orden, y hasta el número máximo señalado en los términos de referencia. [...]

2.20 PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN DE CONTRATOS Y/O PROYECTOS OTORGADOS EN MONEDA EXTRANJERA

- Verificación de la fecha de terminación o de la suscripción del acta de entrega y recibo final del contrato.
- Verificación e identificación de la moneda extranjera en la cual fue suscrito el contrato o proyecto.
- Conversión del valor del contrato a dólar americano, cuando se trate de una moneda diferente a éste y posteriormente conversión a pesos colombianos. Cuando el contrato se haya suscrito en moneda extranjera, el valor del dólar americano será el vigente al día de la fecha de terminación o de la suscripción del acta de entrega y recibo final del contrato.
- Se establecerá directamente el valor del contrato o proyecto presentado en moneda extranjera cuando exista información oficial que permita efectuar la conversión a la moneda criterio de comparación.

(...)
Se tomará como referencia para el establecimiento de la tasa cambiaria del Banco de la República de Colombia: <http://www.banrep.gov.co/es/tasas-cambio-mundo>

CONTRATAR EL SERVICIO DE CONSULTORÍA EXTERNA PARA DESARROLLAR LA ESTRUCTURACIÓN Y FORMULACIÓN DE LA NAMA DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES.

CONSORCIO MAG-HILL					
CRITERIO DE EVALUACION	CERTIFICACION		PORCENTAJE PERSONAL NACIONAL Y PROPUESTA DE ORIGEN NACIONAL	PUNTAJE	PUNTAJE POR EXPERIENCIA ADICIONAL
	CUMPLE	NO CUMPLE			
1.1.2 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (HASTA 10 PUNTOS) Este criterio se aplica con el fin de garantizar el apoyo a la Industria Nacional, para efectos de lo anterior, el proponente señalará que porcentaje de personal de origen nacional contratar para la ejecución del contrato y de acuerdo con el origen del oferente.	FOLIO 16 SOBRE 2		100%	10	<u>10</u>
			50%	5	
			0%	0	

ACODAL					
EVALUACION HASTA 10 PUNTOS					
CRITERIO DE EVALUACION	CERTIFICACION		PORCENTAJE PERSONAL NACIONAL Y PROPUESTA DE ORIGEN NACIONAL	PUNTAJE	PUNTAJE POR EXPERIENCIA ADICIONAL
	CUMPLE	NO CUMPLE			
1.1.2 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (HASTA 10 PUNTOS) Este criterio se aplica con el fin de garantizar el apoyo a la Industria Nacional, para efectos de lo anterior, el proponente señalará que porcentaje de personal de origen nacional contratar para la ejecución del contrato y de acuerdo con el origen del oferente.	FOLIO 56 primer sobre carpeta 4		100%	10	<u>10</u>
			50%	5	
			0%	0	

LAVOLA 1981 S.A.						
EVALUACION HASTA 10 PUNTOS						
CRITERIO DE EVALUACION	CERTIFICACION		PORCENTAJE PERSONAL NACIONAL Y PROPUESTA DE ORIGEN NACIONAL	PUNTAJE	PUNTAJE POR EXPERIENCIA ADICIONAL	OBSERVACIÓN
	CUMPLE	NO CUMPLE				
1.1.2 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (HASTA 10 PUNTOS) Este criterio se aplica con el fin de garantizar el apoyo a la Industria Nacional, para efectos de lo anterior, el proponente señalará que porcentaje de personal de origen nacional contratar para la ejecución del contrato y de acuerdo con el origen del oferente.	FOLIO 63b sobre 1		100%	10	<u>10</u>	(PROponente EXTRANJERO - ESPAÑA) OBTIENE LOS 10 PUNTOS FRENTE AL APOYO DE LA INDUSTRIA NACIONAL LUEGO DE REALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LA PROCEDENCIA DEL TRATO NACIONAL POR RECIPROCIDAD. (EN LA PAGINA WEB DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y REVISADO EL TEXTO DEL ACUERDO COMERCIAL (ACUERDO COMERCIAL ENTRE LA UNIÓN EUROPEA, COLOMBIA Y PERÚ) DENTRO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRINCIPIO DE TRATO FAVORABLE EN TEMAS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.)
			50%	5		
			0%	0		

**SUBCAPÍTULO III
CAPÍTULO I
CRONOGRAMA**

Actividad	Fecha - hora y lugar según corresponda
Apertura y publicación de los Términos de Referencia, estudio previo, anexos, documentos técnicos y demás documentos asociados al proceso.	14 de enero 2020
Recepción de observaciones a los Términos de Referencia y anexos.	Hasta el 17 de enero de 2020 Hasta las 5:00 pm.
Publicación del Informe de respuesta a observaciones a los términos de referencia, adenda cuando hubiere lugar y anexos o constancia de no presentación de observaciones.	21 de enero de 2020
Cierre - plazo máximo de presentación de oferta Sobre No. 1 y 2 y Apertura de Sobre No. 1.	24 de enero de 2020 Hora: 02:00 p.m. Lugar: Calle 103 #19-20 Bogotá D.C. Correspondencia FINDETER
Publicación de informe de verificación de requisitos habilitantes y solicitud de subsanaciones.	29 de enero de 2020
Oportunidad para subsanar y presentar observaciones al informe de requisitos habilitantes.	Hasta el 31 de enero de 2020 Hasta las 5:00 pm
Publicación del Informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes.	04 de febrero de 2020
Apertura Sobre No. 2 – Propuesta económica y demás criterios de calificación de las propuestas habilitadas.	05 de febrero de 2020 Hora: 02:00 p.m. Lugar: Calle 103 #19-20 Bogotá D.C. FINDETER
Publicación del Informe de evaluación y asignación de puntaje (orden de elegibilidad).	07 de febrero de 2020
Plazo para presentar observaciones al informe de evaluación y asignación de puntaje (orden de elegibilidad).	10 de febrero de 2020 Hasta las 5:00 pm del día
Publicación del informe definitivo de evaluación y asignación de puntaje (orden de elegibilidad). Acta de selección del contratista o declaratoria de desierta, según corresponda.	11 de febrero de 2020

Tasa de cambio representativa del mercado (TRM)

1.1.2. Serie histórica para un rango de fechas dado periodicidad diaria

Información disponible desde el 27 de noviembre de 1991.

Ver como: Tabla: TRM

Fecha (dd/mm/aaaa)	TRM (COP/USD)
29/01/2020	\$ 3.392,60

Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia (www.superfinanciera.gov.co).

Banco de la República - Gerencia Técnica - información extraída de la bodega de datos -Serankua- el 10/02/2020 07:53:42
Refrescar - Imprimir - Exportar

Tasa de cambio representativa del mercado (TRM)

1.1.2. Serie histórica para un rango de fechas dado periodicidad diaria

Información disponible desde el 27 de noviembre de 1991.

Fecha (dd/mm/aaaa)	TRM (COP/USD)
30/01/2020	\$ 3.395,10
29/01/2020	\$ 3.392,60
28/01/2020	\$ 3.398,40
27/01/2020	\$ 3.366,01

Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia (www.superfinanciera.gov.co).

Banco de la República - Gerencia Técnica - información extraída de la bodega de datos -Serankua- el 10/02/2020 07:53:42